

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024

(2).- 105.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000231: INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia que se transcribe a continuación

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares.

La convocatoria fue publicada íntegramente en la BNS (identificador [750618](#)). El extracto fue publicado en el BOP de fecha 1 de abril de 2024 y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 30 de abril de 2024.

II.-Se presentaron 89 solicitudes con un presupuesto de ejecución total de 2.364.639,23 €.


Para la concesión de la subvención máxima a todos los solicitantes- y aplicando las normas de cálculo de la cuantía individualizada establecida en la base cuarta de la convocatoria- , sería necesario disponer de crédito por importe de 1.943.545 €.

El crédito previsto es por tanto manifiestamente insuficiente, permitiendo atender únicamente 10 solicitudes de las 89 existentes.

III.-En la base tercera de la convocatoria, se fijó la cuantía máxima de la subvención (300.000,00) si bien expresamente -y de acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-, se contempló la posibilidad de establecer una cuantía adicional por un importe máximo de otros 300.00,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria:

“Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000 hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.

Código Seguro de Verificación	IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Fecha	26/06/2024 13:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Página	1/3



Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

IV.-Mediante Expediente de modificación de crédito nº 10/24 se procedió, por transferencia, a dotar la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000, con otros 300.000,00€ con la finalidad de disponer de crédito suficiente para acordar esa cuantía adicional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-COMPETENCIA -Es competente la Junta de Gobierno de la Diputación, en virtud de la Delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto nº 3857/23, de 18 de julio, por el que le atribuyó la aprobación de las convocatorias de subvenciones, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

La Junta de Gobierno aprobó la convocatoria; por tanto, a ella compete acordar el incremento de crédito en ella previsto.


SEGUNDO.-DE FONDO.-

2.1-El art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de establecer en las bases de la convocatoria *“Una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.*

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Código Seguro de Verificación	IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Fecha	26/06/2024 13:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Página	2/3



2.2-Esta previsión, en los mismos términos, se estableció en la base tercera de la convocatoria.

2.3-Los datos derivados de las solicitudes presentadas -que constan en el expositivo II-avalan tanto la necesidad de acudir a esta adición crediticia, como hacerlo en la cuantía máxima posible a fin de acercarse a los objetivos pretendidos con la convocatoria.

2.4-Existe crédito en la aplicación presupuestaria al haberse tramitado un expediente de modificación de créditos tal efecto.

En base a todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.-Incrementar en 300.00,00€ el crédito inicialmente autorizado para la financiación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a “Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares”, adicionándose este importe a los 300.000,00€ previamente autorizados con la aprobación de la convocatoria (acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2024), resultando una cuantía total para financiar esta **subvención de hasta 600.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9250A.7620000.

SEGUNDO.-Publicar este incremento de crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención en los mismos medios que la convocatoria (Base Nacional de Subvenciones y extracto en el BOP), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Fecha	26/06/2024 13:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XGCD6JHVILLVO4IYBOQJECY	Página	3/3

